ARBITRAJE por dominio "haciendaelmilagro.cl"

Juez Arbitro

Ricardo Sandoval López

Santiago 11 de Enero de 2012.

VISTO:

PRIMERO : Que por oficio OF 15.624 de 28 de Diciembre de 2011, el cual rola a fojas 1 de autos, el suscrito fue notificado de su designación como Arbitro en el conflicto trabado por la inscripción del nombre de dominio "haciendaelmilagro.cl".

SEGUNDO: Que consta del mismo oficio, en hojas anexas, que son partes en dicho conflicto BEHAR INTERNATIONAL S.A., persona jurídica dedicada al rubro de su denominación, RUT N° 76.064.447-1, domiciliada en Las Dalias 2555, Departamento 1301, Providencia, Santiago, quien tiene la calidad de primer solicitante del nombre de dominio "haciendaelmilagro.cl", el cual pidió a su favor el día 06 de Septiembre de 2011, a las 12.38.41, horas GMT y GARCIA KOHLER TOMAS, particular cuya profesión no se acredita en autos, RUT N° 01.591.971-K, domiciliado para estos efectos en Av. Andrés Bello 2711, piso 19 Santiago, quien tiene la calidad de segundo solicitante del mismo nombre de dominio "haciendaelmilagro.cl", el cual pidió a su favor el día 30 de Septiembre de 2011, a las 23.12.49, horas GMT.

TERCERO: Que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 2011, la cual rola en autos, el suscrito aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible, fijando acto seguido una audiencia para convenir las reglas de procedimiento para el día 10 de Enero de 2012, a las 9.00, horas.

CUARTO: Que la resolución y la citación referidas precedentemente fueron notificadas por carta certificada a las partes, según consta de los comprobantes de envío por correo certificado que rolan en autos y a NIC Chile en la forma correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que siendo citadas las partes por carta certificada a la nueva audiencia de fijación de procedimiento, el acta de la misma, que rola en los autos y que fue notificada a las partes por correo electrónico, da cuenta que ninguna de ellas compareció a dicha audiencia.

SEGUNDO: Que según lo establecido en el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de los Nombres de Dominio .CL, ordenando al juez árbitro emitir una resolución que asigne el dominio en disputa al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en el caso de solicitud de revocación.

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio. CL, Anexo 1, sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje;

RESUELVO:

PRIMERO: Que se asigna el nombre de dominio "haciendaelmilagro.cl" al primer solicitante, esto es, BEHAR INTERNATIONAL S.A., persona jurídica dedicada al rubro de su denominación, RUT N° 76.064.447-1, domiciliada en Las Dalias 2555 Departamento 1301, Providencia, Santiago.

SEGUNDO: Que no se condena en costas al segundo solicitante.

Notifíquese por correo electrónico a las partes y a NIC Chile en la forma correspondiente: fírmese la presente resolución por el Arbitro y dos testigos. Remítase el expediente a NIC Chile, una vez vencido el plazo para eventuales recursos.

RICARDO SANDOVAL LOPEZ
JUEZ ARBITRO

Julia Marina Valenzuela del Valle
RUT 4.831.827.4. Testigo.

Marcy Isabel Navarro Puentes
RUT Nº 7.189.578-5. Testigo.